

ANNEXO 2 CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE SALUD PARA EL AÑO 2025

De conformidad con las bases específicas reguladoras de estas subvenciones y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de marzo de 2014, sobre convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones del Servicio de Salud.

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell aprobada definitivamente el 23 de diciembre de 2008 y con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el reglamento que la desarrolla, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio.

SE CONVOCA concurso público para la concesión de dichas subvenciones con las siguientes condiciones:

1. OBJETO

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, para proyectos, servicios y actividades que tengan por objeto promover y proteger la salud y mejorar la calidad de vida de la población de Sabadell y que sean complementarias de las competencias de salud del Ayuntamiento de Sabadell.

Podrán ser subvencionados los proyectos, servicios y actividades que fomenten:

- 1) La educación y la información sanitaria, la prevención de enfermedades y/o la protección de la salud.
- 2) La mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedad crónica.
- 3) La formación en materia sanitaria de agentes de la población general o de colectivos específicos.
- 4) La sensibilización, el apoyo y la ayuda mutua en problemas de salud.
- 5) Los proyectos de salud pública orientados al análisis, la investigación y la participación.
- 6) Otros proyectos de salud que complementen la actuación municipal en el ámbito de la salud pública.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las subvenciones previstas por importe total de 45.000 euros máximo, irán con cargo a la partida presupuestaria 308/3110/48900, "Otras transferencias", a cargo del presupuesto municipal 2025 por un importe de 36.000€ y 9.000€ a cargo del presupuesto municipal del 2026.

Al tratarse de un expediente que afectará a dos ejercicios presupuestarios los gastos quedarán subordinados a la efectiva consolidación de los recursos que deben financiar la actuación.

3. PLAZOS

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta convocatoria de subvenciones se desarrollará durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones han de presentar la justificación de la subvención concedida en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, mediante los documentos que figuran como anexos 3 y 4 de las bases reguladoras. En el caso de actividades o proyectos de carácter anual, el plazo de presentación de la justificación será, como máximo, hasta el 31 de enero del año siguiente.

4. TRAMITACIÓN

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación detallada en el artículo 6 de las bases y que se presente en cualquier registro del Ayuntamiento de Sabadell. Podrá presentarse, también, por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa según se dispone en las bases reguladoras.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que se utilizarán para la valoración de las solicitudes de subvención, sobre un total de 100 puntos, serán los que se establecen a continuación y se valorará el grado de desempeño- con las siguientes puntuaciones:

1) El interés del proyecto. Hasta 70 puntos.

	Hasta
La justificación de los beneficios para la salud del colectivo al cual va dirigido que aporta la actividad.	5
El número de programas o servicios propuestos	20
El número de personas beneficiarias de la actividad/s o servicios propuestos	20
Los destinatarios del proyecto: personas en riesgo de exclusión social y/ o colectivos vulnerables	10
El déficit de actividades análogas en el municipio y la complementariedad a los servicios públicos	10
El trabajo conjunto con otras entidades	5

2) Aspectos formales del proyecto. Hasta 15 puntos.

	Hasta
Calidad, rigor, viabilidad técnica del proyecto	7,5
Presupuesto claro y detallado	7,5

3) La implantación de la entidad. Hasta 15 puntos.

	Hasta
Local social en Sabadell	3,75
El número de socios de la entidad	3,75
Implicación continuada en iniciativas promovidas por el Ayuntamiento de	3,75

Sabadell	
La antigüedad de la entidad y la experiencia en el ámbito en el que trabajan	3,75

La puntuación mínima para tener derecho a recibir la subvención es de 60 puntos.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución se ha de adoptar en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabadell, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y podrá consultarse a través de la página web www.sabadell.cat del Ayuntamiento.

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses o cualquier otro recurso que consideren conveniente.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención.

7. PUBLICIDAD

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida y la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación. Asimismo se dispondrá la publicación de la convocatoria de las subvenciones del Servicio de Salud, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web i en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.